

Además se excluyen de los beneficios establecidos en esta Convocatoria:

a) Las relaciones laborales de carácter especial por contratos de alta dirección previstos en el artículo 2.1 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de Trabajadores.

b) Los contratos celebrados con el cónyuge ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario o de quienes tengan al menos el 25% de la propiedad social, o de los que ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad, así como las que se produzcan con estos últimos.

c) Los beneficios establecidos en esta Convocatoria no podrán, en concurrencia con otras ayudas públicas para la misma finalidad superar el 40% del coste salarial anual de la persona contratada durante un período de dos años.

d) Las subvenciones previstas en esta Convocatoria para las contrataciones de carácter temporal serán incompatibles con otras que, por los mismos conceptos, puedan otorgar las administraciones públicas como medida de fomento de empleo, salvo incentivos que se materializan bajo la fórmula de bonificaciones a la Seguridad Social.

e) Quedan excluidas aquellas sociedades que incumplan las condiciones de mínimis impuestas por la Comisión europea según Reglamento CE nº 69/2001 de 12 de enero de 2001.

f) acumulación de ayudas: La cuantía máxima de la subvención para las empresas no podrá superar el límite máximo de 100.000 € en un periodo de tres años. Según las condiciones de mínimis establecidas en el Reglamento CE nº 69/2001 de 12 de enero de 2001.

Artículo 4. Cuantía de las subvenciones según modalidad contractual.

Las ayudas podrán ser:

a) Para los contratos indefinidos a jornada completa se subvencionarán con una ayuda máxima de 6.000 €. Para los contratos indefinidos a media jornada se subvencionarán con una ayuda máxima de 3.600 €.

b) Para los contratos temporales por una duración no inferior a doce meses a jornada completa se subvencionarán con una ayuda máxima de 2.400 €. En el caso que la duración sea inferior a 12 meses y mayor de 6, se subvencionarán con una ayuda máxima de 1.200 €.

c) Para la contratación temporal, a jornada parcial, las ayudas se desglosan de la forma siguiente:

Duración Contrato, 6 meses, Tipo de Jornada Mínima: media jornada, Subvención Máxima, 900€.

Duración Contrato, 12 meses, Tipo de Jornada Mínima: media jornada, Subvención Máxima, 1.200 €.

Duración Contrato, 24 meses, Tipo de Jornada Mínima: media jornada, Subvención Máxima, 1.800 €.

Los trabajadores relacionados en el presente artículo deberán estar inscritos en las oficinas del INEM.

Las ayudas contempladas en cada uno de los apartados del presente artículo son incompatibles entre sí.

Artículo 5. Presentación de solicitudes y plazo.

1. Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos disponibles en las oficinas de Proyecto Melilla S.A.

2. La presentación de solicitudes se circunscribe al periodo 2002.

3. El Plazo de presentación de solicitudes termina el 30/09/2002.

El lugar de presentación de la documentación, será Proyecto Melilla, S.A., o cualquiera de los admitidos generalmente en derecho.